

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N°401 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 14 de octubre de 2024.

### VISTO:

El Informe N°3271-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de setiembre de 2024, Informe N°165-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de setiembre de 2024, Informe N°620-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de setiembre de 2024, Carta N°012-2024-AS N°016-EMAPICA-CONSULTOR DE OBRA/MASJ de fecha 18 de setiembre de 2024, Carta N°037-2024-CONSORCIO MATEO/JERS-RC de fecha 18 de setiembre de 2024, Resolución de Gerencia General N°351-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de setiembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Con fecha 24 de octubre de 2023, la EPS EMAPICA S.A. y el CONSORCIO MATEO, suscribieron el Contrato N°020-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. a través del cual este último se obligó a la ejecución de la obra "CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI 2567312, derivado de la Adjudicación Simplificada N°014-2023-EPS EMAPICA S.A. - Primera Convocatoria, por el monto contractual de S/1'743,839.95 (Un millón setecientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y nueve con 95/100 soles), con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°351-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de setiembre de 2024, se resuelve en APROBAR el Expediente Técnico de "Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01" para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI 2567312, peticionado por el contratista ejecutor de la obra CONSORCIO MATEO, por estar acorde a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado, y a las documentaciones e informes técnicos sustentatorios recaudados;

Que, mediante Carta N°037-2024-CONSORCIO MATEO/JERS-RC de fecha 18 de setiembre de 2024, el contratista CONSORCIO MATEO remite al supervisor de obra el Informe N°022-2024/C.MATEO/RE/RRH donde el residente de obra concluye que "Al realizar la cuantificación de la Ampliación de Plazo N°02 debido a la aprobación del Adicional de Obra N°01 y N°02, se requiere doce (12) días calendario contados desde el vencimiento del plazo vigente el 18 de setiembre de 2024. Asimismo. Finalmente se concluye que cumple con todos los requisitos para solicitar la Ampliación de Plazo N°02, por la causal de APROBACION DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N°01 Y N°02";



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 401 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, mediante Carta N°012-2024-AS N°016-EMAPICA-CONSULTOR DE OBRA/MASJ de fecha 18 de setiembre de 2024, el supervisor de obra emite opinión sobre la Ampliación de Plazo N°02, concluyendo es procedente otorgar la Ampliación de Plazo N°02 por doce (12) días calendario. La conclusión se desprende de la aprobación del Adicional de Obra N°01 y N°02 y el sustento de la causa no atribuible al contratista;

Que, mediante Informe N°620-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de setiembre de 2024, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras en calidad de área usuaria emite opinión técnica indicando que el supervisor ha tramitado a la entidad la Ampliación de Plazo N°02 por doce (12) días calendarios, recomendando declarar procedente en otorgar la Ampliación de Plazo N°02, en conformidad a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225;

Que, mediante Informe N°165-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de setiembre de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica advierte que falta el informe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, quien deberá evaluar y emitir pronunciamiento sobre la ampliación de plazo, en conformidad del numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225;

Que, mediante Informe N°3271-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de setiembre de 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial concluye que en vista de las opiniones y recomendaciones del supervisor de obra y del Gerente de Ingeniería, Proyectos y Obras, recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 vía acto resolutivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225;

En ese contexto, de conformidad con lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al referirse a las causales de ampliación de plazo, establece: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a)** Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **c)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Ahora bien, el artículo 198° del referido precepto normativo, al referirse al procedimiento de ampliación de plazo, establece: "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº 401 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)”;

Por las consideraciones expuestas, y en virtud a los informes técnicos emitidas por el Supervisor de Obra y la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, corresponde aprobar vía acto resolutivo la Ampliación de Plazo Nº 02 por doce (12) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO MATEO mediante Carta Nº037-2024-CONSORCIO MATEO/JERS-RC de fecha 18 de setiembre de 2024, para la ejecución de la obra “CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA”, con CUI 2567312;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y la Oficina de Logística y Control Patrimonial de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Ampliación de Plazo Nº 02 por doce (12) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO MATEO mediante Carta Nº037-2024-CONSORCIO MATEO/JERS-RC de fecha 18 de setiembre de 2024, para la ejecución de la obra “CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA”, con CUI 2567312, teniendo como nuevo plazo de termino programado el 30 de setiembre de 2024; esto conforme a los fundamentos técnicos contenidos en la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la Carta Nº012-2024-AS Nº016-EMAPICA-CONSULTOR DE OBRA/MASJ de fecha 18 de setiembre de 2024 y el Informe Nº620-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de setiembre de 2024;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 401 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la Ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE CASETA Y PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR EN LA CA. NATIVIDAD PACO, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI 2567312; son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.



**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de corresponder; asimismo, inserte la presente resolución en el expediente de la Adjudicación Simplificada N°014-2023-EPS EMAPICA S.A. - Primera Convocatoria.



**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.



**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** que el expediente materia de la presente resolución, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR** la presente resolución al contratista CONSORCIO MATEO, al supervisor de obra, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ING. RAUL ADOLFO LINARES BANCHICO  
GERENTE GENERAL  
EPS EMAPICA S.A.